

ACUERDO SE-022-2017

Tegucigalpa, M.D.C., cuatro (04) de diciembre del año 2017.

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CONSIDERANDO (1): Que **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, en su Artículo 11 Numeral 7 le otorga al **PLENO DE COMISIONADOS** la función y atribución de reglamentar, planificar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (3): Que de acuerdo al Artículo 15 del **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, le corresponde al **PLENO DE COMISIONADOS** aprobar el nombramiento y remoción del personal del Instituto.

CONSIDERANDO (4): Que de acuerdo con el Artículo 6 del **ESTATUTO LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL IAIP**, aprobado mediante **Acuerdo No. SE-035-2016** de fecha uno (1) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,262 de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil diecisiete (2017): la Subgerencia de Recursos Humanos, tendrá las atribuciones siguientes: a)...; b)...; c)...; d)...; e)...; f)...; g)...; h)...; i) Llevar los registros de ingresos, reingreso, **ascenso**; traslado y capacitación de todo el personal.

CONSIDERANDO (5): Que de acuerdo con el Artículo 29 del **ESTATUTO LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL IAIP**, se considera ascenso, el traslado de un Servidor Público a un puesto de grado superior, de conformidad con el Manual de Clasificación de Puestos y Funciones.

CONSIDERANDO (6): Que de acuerdo con el Artículo 32 del **ESTATUTO LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL IAIP**: Todo Servidor Público del IAIP ascendido, deberá aprobar el período de prueba en el nuevo cargo, de conformidad a lo establecido en el Manual de Puestos y Funciones. De no aprobarlo, quedará sin ningún valor y efecto dicho ascenso, conservando el derecho de retornar a su antiguo puesto; sin embargo, no podrá someterse a concurso para optar a otros puestos en un período de seis (6) meses, contando a partir de la fecha de finalización del período de prueba que no aprobó. El tiempo que dure el período de prueba, no interrumpirá la continuidad de la relación de trabajo para el Servidor Público ascendido.

CONSIDERANDO (7): Que de acuerdo con el Artículo 33 del **ESTATUTO LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL IAIP**: Todo Servidor Público permanente ascendido, tendrá derecho a recibir un incremento salarial de conformidad con la estructura de salarios vigente. De no contarse con disponibilidad financiera para hacer efectivo dicho incremento, se procederá a efectuar los ajustes correspondientes, con el objeto de cumplir y garantizar ese derecho.



CONSIDERANDO (8): Que en Sesión Extraordinaria No. **SE-013-2017** de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), el **PLENO DE COMISIONADOS** acordó girar instrucciones a la Licenciada **CINTHYA YAMILETH BORJAS HENRÍQUEZ**, para que sometiera concurso la plaza de **OFICIAL DE VERIFICACIÓN DE TRANSPARENCIA**; conforme lo establece el **ESTATUTO LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, en su **Artículo 19**.

CONSIDERANDO (9): Que en Sesión Extraordinaria No. **SE-014-2017** de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), **EL PLENO DE COMISIONADOS** por **UNANIMIDAD** de votos acordó: **1)** Ascender a la Licenciada **DULCE DESSIRÉ GUILLÉN CASTAÑEDA**, de Secretaria Ejecutiva, al cargo de Oficial de Verificación de Transparencia, asignada a la Gerencia de Verificación de Transparencia, con un salario mensual de L.25,000.00 (VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS), efectivo a partir del 04 de diciembre del año 2017. **2)** La servidora pública **DULCE DESSIRÉ GUILLÉN CASTAÑEDA**, no está obligada, por razón de su salario y a sus responsabilidades, a presentar Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas; dentro del término correspondiente, y tomará posesión de su cargo una vez que haya rendido su Promesa de ley. **3)** Girar instrucciones a la **GERENCIA ADMINISTRATIVA**, para que realice las transcripciones que conforme a Ley correspondan.

POR TANTO:

EL PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 116, 118, 122 de la Ley de la Administración Pública, Artículos 11, numeral 7 de **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, 12 Numeral 17 **REGLAMENTO DE LA LEY**; 15, 22, inciso a), del **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**; 6, 29, 32, 33 del **ESTATUTO LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**; el Punto No. Cuatro (4) del Acta Número 31 de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** el 08 de agosto del 2012, el Punto No.4 del Acta No.21 de sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** el 08 de noviembre del 2016, y el Punto No. 4 del Acta No.6 de sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** en fecha 31 de mayo del 2017

ACUERDA:

PRIMERO: Ascender a la Licenciada **DULCE DESSIRÉ GUILLÉN CASTAÑEDA**, de Secretaria Ejecutiva, al cargo de Oficial de Verificación de Transparencia, asignada a la Gerencia de Verificación de Transparencia, con un salario mensual de L.25,000.00 (VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS), efectivo a partir del 04 de diciembre del año 2017.

SEGUNDO: La servidora pública **DULCE DESSIRÉ GUILLÉN CASTAÑEDA**, no está obligada, por razón de su salario y a sus responsabilidades, a presentar Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas; dentro del término correspondiente, y tomará posesión de su cargo una vez que haya rendido su Promesa de ley.

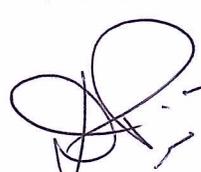
TERCERO: Girar instrucciones a la **GERENCIA ADMINISTRATIVA**, para que realice las transcripciones que conforme a Ley correspondan.

CUARTO: El presente Acuerdo es de Ejecución Inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



SUYAPA PETRONA THUMANN CONDE
Comisionada Presidenta



DAMIÁN GILBERTO PINEDA REYES
Comisionado Secretario del Pleno